



# Asamblea General

Distr. general  
19 de julio de 2013  
Español  
Original: inglés

---

## Grupo de Trabajo de composición abierta encargado de elaborar propuestas para hacer avanzar las negociaciones multilaterales de desarme nuclear a fin de establecer y mantener un mundo sin armas nucleares

Ginebra, 2013

Tema 5 del programa

**Elaboración de propuestas para hacer avanzar las negociaciones multilaterales de desarme nuclear a fin de establecer y mantener un mundo sin armas nucleares**

### Convención tipo sobre armas nucleares

Presentado por Costa Rica y Malasia

#### I. Antecedentes

1. Como se destacó en la declaración de Malasia de 16 de mayo y de 27 de junio de 2013, se había presentado al Grupo de Trabajo de composición abierta una propuesta de **Convención tipo sobre armas nucleares**. La Convención tipo sobre armas nucleares fue presentada por Costa Rica y Malasia como documento oficial en el sexagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas (A/62/650). En el documento se exponen elementos jurídicos, técnicos y políticos para el establecimiento y el mantenimiento de un mundo libre de armas nucleares.

2. Al presentar la Convención tipo sobre armas nucleares deseamos encomiar la estrecha asociación y cooperación entre Costa Rica y Malasia, así como la labor realizada por un consorcio internacional de abogados, científicos y expertos en desarme durante la redacción de este documento.

#### II. Resumen de la Convención tipo sobre armas nucleares

3. Presentamos a continuación los elementos principales recogidos en la Convención tipo sobre armas nucleares:

a) **Obligaciones generales.** La Convención tipo sobre armas nucleares prohíbe el desarrollo, el ensayo, la producción, el almacenamiento, la transferencia y el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares. Los Estados que poseen armas nucleares deberán destruir sus arsenales en varias etapas. La Convención prohíbe también la producción de

material fisible para armas y requiere que los sistemas vectores de armas nucleares se destruyan o se reconviertan a usos no nucleares.

b) **Declaraciones.** Los Estados partes en la Convención deberán declarar todas las armas nucleares, el material nuclear, las instalaciones nucleares y los sistemas vectores de armas nucleares que posean o controlen, y su emplazamiento.

c) **Etapas de la eliminación.** La Convención establece cinco etapas sucesivas para la eliminación de las armas nucleares: levantar el estado de alerta sobre las armas nucleares, replegar las armas nucleares, retirar las ojivas nucleares de sus sistemas vectores, desactivar las ojivas nucleares, retirar y desfijar los "núcleos" y someter el material fisible a control internacional. En las primeras etapas los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia deberán llevar a cabo la reducción más importante de sus arsenales nucleares.

d) **Verificación.** La verificación consistirá en declaraciones e informes de los Estados, inspecciones ordinarias, inspecciones por denuncia, sensores fijos *in situ*, fotografías por satélite, toma de muestras de radionucleidos y otros sensores remotos, intercambio de información con otras organizaciones y denuncias de los ciudadanos. La Convención protegerá a quienes denuncien presuntos incumplimientos de sus disposiciones, incluso mediante el derecho de asilo. Se establecerá un sistema internacional de vigilancia en el marco de la Convención, a fin de recabar información que, en su mayoría, podrá consultarse en un registro. La información que puede comprometer secretos comerciales o la seguridad nacional se considerará confidencial.

e) **Medidas de aplicación nacionales.** Los Estados partes deberán adoptar las medidas legislativas necesarias para cumplir las obligaciones que les impone la Convención de procesar a quienes cometan delitos en ella previstos y proteger a quienes denuncien los casos de incumplimiento de la Convención. Los Estados deberán crear una autoridad nacional que se encargue de la aplicación de la Convención en el país.

f) **Derechos y obligaciones de las personas.** La Convención establece derechos y obligaciones de las personas físicas y jurídicas, además de los Estados. Las personas tienen el deber de denunciar los incumplimientos de la Convención y el derecho a ser protegidas cuando efectúen una de esas denuncias. La Convención regula la detención y el juicio imparcial de las personas acusadas de cometer los delitos en ella previstos.

g) **Organismo de aplicación.** Se creará un organismo encargado de aplicar la Convención, que se ocupará de la verificación, el cumplimiento y la adopción de decisiones, y estará constituido por una conferencia de los Estados partes, un consejo ejecutivo y una secretaría técnica.

h) **Material nuclear.** La Convención prohíbe la producción de todo material fisionable o fusionable que pueda utilizarse directamente para fabricar armas nucleares, incluido plutonio (excepto el contenido en combustible gastado) y uranio muy enriquecido. Se permitirá la utilización de uranio poco enriquecido para la obtención de energía nuclear.

i) **Cooperación, cumplimiento y solución de controversias.** A fin de aclarar y resolver las cuestiones de interpretación relativas al cumplimiento y otros asuntos, la Convención prevé dispositivos de consultas, cooperación e investigación. Los litigios podrán someterse a la Corte Internacional de Justicia por mutuo acuerdo de los Estados partes. Además, el organismo podrá recomendar a la Asamblea General de las Naciones Unidas que recabe una opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre una controversia jurídica. La Convención establece una respuesta gradual para los casos de incumplimiento de sus disposiciones, que comienza con las consultas y aclaraciones, continúa con las negociaciones y, en caso necesario, puede llegar a la

imposición de sanciones o la solicitud de adopción de medidas por parte de la Asamblea General o el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

j) **Relación con otros acuerdos internacionales.** La Convención tipo sobre armas nucleares se basa en los regímenes de no proliferación y desarme y los acuerdos de verificación y cumplimiento existentes, entre los que cabe mencionar el Tratado sobre la no proliferación, las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica, el sistema internacional de vigilancia de la Organización del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares y los acuerdos bilaterales concertados entre los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia. En algunos casos, la Convención tipo sobre armas nucleares puede añadir otras funciones y actividades a las de dichos regímenes y acuerdos. En otros, la Convención establecería disposiciones complementarias adicionales.

k) **Financiación.** Los Estados que poseen armas nucleares están obligados a sufragar los gastos de la eliminación de sus arsenales nucleares. No obstante, se creará un fondo internacional a fin de ayudar a los Estados que puedan tener dificultades financieras para cumplir sus obligaciones.

l) **Protocolo facultativo sobre asistencia en cuestiones de energía.** La Convención no prohíbe el empleo de la energía nuclear con fines pacíficos. No obstante, cuenta con un protocolo facultativo que establecería un programa de asistencia en cuestiones de energía para los Estados partes que decidan no desarrollar energía nuclear o eliminar gradualmente sus programas de energía nuclear.

### III. Conclusiones

4. La existencia de armas nucleares y la posibilidad de su detonación continúan representando una amenaza para la humanidad y para toda la vida en la Tierra. Una respuesta adecuada a la amenaza humanitaria que representan las armas nucleares pasa por la adopción de instrumentos jurídicamente vinculantes, verificables y ejecutorios y culmina con la prohibición completa y la destrucción, bajo controles efectivos, de todas las armas nucleares.

5. La presentación de la Convención tipo sobre armas nucleares no supone que una convención o un paquete de acuerdos reales hayan de reproducir de forma exacta este modelo. Antes bien concebimos la Convención tipo sobre armas nucleares como un instrumento útil para la exploración, el desarrollo, la negociación y la consecución de un instrumento o instrumentos de este tipo.

---